

15

Municipalidad Distrital de Palcazú – Iscozacin Provincia de Oxapampa y Región Pasco.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año de la Memoria por los 50 Años de la Tragedia Ocurrida en la Mina el Dorado de Goyllarisquizga"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014/MDP-I.

Iscozacin, 30 de Octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Municipal N°026-2014/MDP-I, de fecha 28 de Octubre del Año Dos Mil Catorce, por voto unánime de los regidores aprobaron la Prohibición de Pesca Indiscriminada de Peces en el Distrito de Palcazú.

VISTO:

El Informe N° 333-2014-GDSySC/MDP-I, emitido por el Ing. Alfredo Hilarión CAMPOSANO VILCA-Gerente de Desarrollo Social y Servicio a la Comunidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tercer Párrafo del Artículo 10° del D.S. 008-2005-PCM, se indica que las Municipalidades son las Autoridades Ambientales Locales y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución Política y su Ley Orgánica en el marco del proceso de descentralización, por lo tanto, es obligación de los Alcaldes, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así como la obligación de colaborar con las entidades competentes, tomando las medidas tendientes a contener, prevenir, o reprimir, cualquier atentado, contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los Recursos;

Que, actualmente el distrito de Palcazú, cuenta con las principales instancias de gestión y participación ciudadana, como la Comisión Ambiental Municipal aprobado mediante Resolución, de Alcaldía N° 045-2011/MDP-I y los comités Ecológicos Ambientales, que son instancias de apoyo a la gestión y que contribuyen con la Gestión Ambiental en materia de sensibilización y promoción del desarrollo sostenible;

PALCAZÚ-CAPITAL GANADERA DE LA REGION PASCO.

Av. Julio Shitabori N°512 – Iscozacin – Palcazú – Oxapampa – Pasco – Perú
Teléfono: (063) 838002 – Telefax (063) 837000 – e-mail: sga@municipalcazu-isco.gob.pe sga@hotmail.com
web: www.municipalcazu-isco.gob.pe E-mail: municipalcazu-isco@hotmail.com

000103

000101

154

Municipalidad Distrital de Palcazú – Iscozacín Provincia de Oxapampa y Región Pasco.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año de la Memoria por los 50 Años de la Tragedia Ocurredida en la Mina el Dorado de Goyllarisquiza"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014/MDP-I.

Que, La pesca es una de las actividades económicas y de subsistencia más importantes para los pobladores de Iscozacín, contando para ello con un gran número de especies de peces tales como: paco, gamitana, carachama (*Lyposarcus pardalis*), boquichico (*Prochilodus nigricans*), sábalo (*Brycon spp.*), corvina (*Plagiosciium squamosissimus*), doncella (*Pseudoplatystoma fasciatum*), lisa (*Leporinus spp.*) y otros. Motivo por el cual, estos requieren de protección especial para su recuperación o estabilidad, debiendo establecerse vedas parciales o totales de uso en tiempo, lugar y espacio.

Que, es de conocimiento general la existencia en las cuencas de los Ríos Palcazú e Iscozacín la migración estacional de peces, que se presenta durante el comienzo de la época de vaciante y sustenta una importante pesquería, fundamentalmente de peces de escama. Es en este periodo cuando se incrementa la pesca indiscriminada con artes no selectivas (arrastraderas y honderas) y métodos prohibidos (tóxicos y explosivos), lo que está poniendo a algunas especies al borde de la extinción local.

Que, el presente Ordenanza, está Suscrito por el Regidor Segundo Hernán CUBAS BUSTAMANTE-Encargado de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 0190-2014/MDP-I.

Estando a lo expuesto; en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 9, Inc. 8; Art. 20 Inc. 5 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se acordó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA PESCA INDISCRIMINADA DE PECES EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Queda terminantemente prohibido en la pesca, el uso de arrastraderas, honderas, así como métodos tóxicos y explosivos, debiendo ser denunciados los infractores, ante la Autoridad competente por delitos ecológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Créase la Comisión de Conservación y protección de pesca del Palcazú, conformado por representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas al tema, productores acuiferos y autoridades, la misma que estará encargada de evaluar el actual nivel de aprovechamiento de los recursos Hidrobiológicos del distrito de Palcazú y proponer medidas correctivas vinculantes y recomendaciones de manejo orientadas a su protección y aprovechamiento sostenible.

PALCAZÚ-CAPITAL GANADERA DE LA REGIÓN PASCO.

Av. Julio Shitabori N°512 – Iscozacín – Palcazú – Oxapampa – Pasco – Perú
Teléfono: (063) 938002 – Telefax (063) 937000 – e-mail: sga@municipalcazu-isco.gob.pe Página
web: www.municipalcazu-isco.gob.pe E-mail: municipalcazu-isco@hotmail.com

000102
000100

Municipalidad Distrital de Palcazú – Iscozacin
Provincia de Oxapampa y Región Pasco.

153

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Año de la Memoria por los 50 Años de la Tragedia Ocurrida en la Mina el Dorado de Goyllarisquizga"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014/MDP-I.

ARTÍCULO TERCERO.- Las vedas parciales o totales en el Distrito de Palcazú, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Comisión de Conservación y protección de pesca, considerando que durante este periodo las especies de peces que habitan en los ríos de la zona de Iscozacin, estarán en periodo de desove; por lo que con la prohibición de pesca se pretende restaurar la reproducción de los peces y devolver el equilibrio ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- Dictada el periodo de veda, se prohíbe la pesca, transporte, acopio y comercialización de carne de pescado, siendo pasibles a sanciones, que será, desde (amonestación) hasta multa de una UIT vigente, sin perjuicio del Decomiso de las especies, instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad, no siendo aplicable a las especies provenientes de criaderos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGASE, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio a la Comunidad, de esta Municipalidad a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sección de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal web de la Municipalidad Distrital de Palcazú, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA PRESENTE ORDENANZA, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Segundo H. CUBAS BUSTAMANTE
(e) ALCALDÍA
R.A. N° 0190-2014/MDP-I.

000101

0000